"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, APROBADO EN LA RESOLUCIÓN 014 DE ENERO 31 DE 2024 PARA EL CONCEJO MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA".

LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONCEJO DE CARTAGO- VALLE, En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 209 de la Constitución Política, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, ley 2016 de 2020, Decreto 1499 de 2017, y

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

b) Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

c) Que la Ley 1474 de 2011 establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

d) Que mediante Resolución No. 014 de enero 31 de 2024 se aprobaron los Planes Institucionales, siendo uno de ellos el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano -PAAC-.

e) Que el artículo 312 de la Constitución Nacional define a los Concejos Municipales como corporaciones político-administrativa, y éstas son instituciones democráticas de carácter colegiado, hacen parte de una sola autoridad, no tienen personalidad jurídica propia, son las encargadas de cumplir funciones públicas y cumplen un papel fundamental en el desarrollo de los departamentos y municipios, porque son las encargadas de velar por el bienestar político, económico y social de quienes representan (ejercicio del control político).

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, APROBADO EN LA RESOLUCIÓN 014 DE ENERO 31 DE 2024 PARA EL CONCEJO MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA".

f) Que el Concejo Municipal, ejerce funciones de carácter deliberatorio sobre la gestión que realizan las demás autoridades de su territorio ; en función de los intereses del municipio, además tiene una potestad reglamentaria, de allí que cumpla funciones constitucionales y legales tales como: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; 3. Dictar las normas orgánicas del presupuesto; 4. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 5. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

g) Que el artículo 2 de la ley 962 de 2005 señala: "Esta ley se aplicará a los trámites y procedimientos administrativos de la Administración Pública, de las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza, y de los particulares que desempeñen función administrativa. Se exceptúan el procedimiento disciplinario y fiscal que adelantan la Procuraduría y Contraloría respectivamente.

h) Que para efectos de esta ley, se entiende por "Administración Pública": la definición contenida en el artículo 39 de la Ley 489 de 1998." El artículo 2 del Decreto ley 019 de 2012 dispone: "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas.

i) Que de conformidad con lo anterior, se tiene que las normas antitrámites rigen para las siguientes instituciones: 1) Todos los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano (Art. 39 de la ley 489 de 1998); 2) Las empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza (Art. 2 de la Ley 962 de 2005) y los 3) Los particulares que desempeñen funciones administrativas (Art. 2 de la Ley 962 de 2005).

j) Que de otra parte, el artículo 1 del Decreto ley 019 de 2012 que establece el objetivo general de la normativa, dispone que los procedimientos y regulaciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, APROBADO EN LA RESOLUCIÓN 014 DE ENERO 31 DE 2024 PARA EL CONCEJO MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA".

administrativas tiene por finalidad facilitar las relaciones de los particulares con las autoridades, en su calidad de usuarios o destinatarias de sus servicios y contribuir a la eficiencia y eficacia de las autoridades públicas.

k) Que así las cosas , si bien los Concejos Municipales cumplen algunas funciones administrativas, éstas tienen más relación con procedimientos internos por lo tanto las normas antitrámites son todas las autoridades públicas de naturaleza pública , empresas de servicios públicos e instituciones que cumplan funciones administrativas, sino además que esas funciones administrativas tengan directa relación con los procedimientos que los ciudadanos requieren ante esas autoridades ya sean como receptores o impulsadores de esos procedimientos, toda vez que el principal objetivo de la política antitrámites es la estimular la confianza entre autoridades y ciudadanos a través de la mejora en la ejecución de las actividades.

l) Que lo expuesto anteriormente determina la necesidad de modificar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano aprobado para el Concejo Municipal, requiriendo la supresión del segundo componente: RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES, dado que este no aplica a una Corporación Edilicia.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano aplicado al Concejo Municipal de Cartago, para la vigencia fiscal de 2024, suprimiendo el segundo componente: Racionalización de Trámites, dado que este no aplica a una Corporación Edilicia, documento que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar la matriz de medición del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, suprimiendo todas las actividades relacionadas con el segundo componente: Racionalización de Trámites, las cuales son:

- En la página web del Concejo la información sobre la oferta institucional debe estar en lenguaje claro y su caracterización debe de ser permanente a los usuarios de los trámites.

- Se debe realizar un inventario de los trámites por cada proceso que tenga una prestación de servicios misional directa con su grupo de valor, el cual

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, APROBADO EN LA RESOLUCIÓN 014 DE ENERO 31 DE 2024 PARA EL CONCEJO MUNICIPAL - VALLE DEL CAUCA".

debe contener: i) categoría, definida por el Concejo, ii) tipo y número, iii) nombre y nemotécnico definido por la Corporación, iv) Area y enlaces responsables del trámite, v) normatividad que regula el trámite, vi) forma en la que se presta el trámite en el Concejo Municipal.

- Se debe verificar que la totalidad de los trámites identificados, se encuentran registrados en el sistema único de información de trámites -SUIT.

- Se debe identificar los trámites nuevos y la necesidad de realizar solicitud de inscripción en el sistema único de información de trámites -SUIT, surtiendo la completitud de la documentación soporte, que incluye entro otras cosas, el acto administrativo que lo regula, exigida por la Función Pública.

- Finalmente, se debe cargar en el SUIT tanto los trámites priorizados como la estrategia de racionalización a realizarse para la vigencia 2024.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la contenida en la Resolución No. 014 de enero 31 de 2023, en lo que corresponde al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta

Proyectó: Martha Cecilia Saldaña,Saldaña – Asesora Externa de MIPG
Revisó: Daniel Alejandro Rojas Santana – Secretario General del Concejo
Archívese: Serie: 03 Actos Administrativos, Subserie: 02 Resoluciones.